

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 21 de diciembre de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1101-2018-R.- CALLAO, 21 DE DICIEMBRE DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 1049-2018-R del 03 de diciembre de 2018, declara procedente, con eficacia anticipada, la solicitud de reconocimiento de derecho de PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ, a favor de doña NANCY ELENA LA ROSA DE MARÍN, a partir del 12 de julio de 2018; asimismo, reconoce el derecho a PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ a favor de doña NANCY ELENA LA ROSA DE MARIN, al amparo del Art. 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por Ley N° 27617, otorgándosele PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVENCIA la misma que es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del cien por ciento (100%) de la pensión de cesantía que percibía el causante don OSCAR GERMÁN IANNACONE MARTÍNEZ;

Que, en la mencionada Resolución se observa un error material en el resolutive 2, relacionada al nombre del causante que percibía pensión de cesantía indicándose al docente OSCAR GERMÁN IANNACONE MARTÍNEZ debiéndose consignar al ex pensionista SEGUNDO PEDRO MARÍN CHÁVEZ, del Régimen de Pensiones de la Ley N° 20530; tal como se indica en el segundo y tercer considerando; por lo que corresponde la rectificación respectiva, solo en el extremo del numeral 2 de la mencionada Resolución;

Estando a lo glosado; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

1° **RECTIFICAR**, la Resolución N° 1049-2018-R del 03 de diciembre de 2018, solo en el extremo correspondiente al numeral 2, en el sentido del nombre del causante que percibía pensión de cesantía, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

“2° **RECONOCER** el derecho a **PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ** a favor de doña **NANCY ELENA LA ROSA DE MARIN**, al amparo del Art. 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por Ley N° 27617, otorgándosele **PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVENCIA** la misma que es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del cien por ciento (100%) de la pensión de cesantía que percibía el causante don **SEGUNDO PEDRO MARÍN CHÁVEZ**, de acuerdo a la siguiente descripción:”

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OPLA, OAJ, OCI,  
cc. DIGA, ORAA, ORRHH, UE, UR, OC, OFT, e interesada.